

ORDENANZA N° 109/2008

VISTO:

La necesidad de crear el Consejo de la Juventud, para dar respuesta a la demanda de políticas hacia nuestros Jóvenes, en la sociedad de Tupungato y;

CONSIDERANDO:

Que si bien el proyecto manifiesta la voluntad de crear el consejo de la juventud, como ámbito de participación.

Que se trata de una amplia franja etaria de nuestra sociedad que necesita ser escuchada en sus demandas, y puesta en valor por los mayores dándoles el espacio propicio para generar sus propias políticas.

Que el hecho de que sea los propios interesados quienes analicen, las conductas propias y de sus pares, genere iniciativas tendientes a prevenir delincuencia juvenil y adicciones, motivadas en lo general, por falta de motivaciones y horizontes en el futuro.

Que existen antecedentes de estructuras gubernamentales dedicadas a atender esta franja, tales como; Asesoría de la Juventud de la provincia de Mendoza, el Instituto Nacional de la Juventud, la Subsecretaría de la Juventud de Córdoba, la Subsecretaría de la Juventud de la municipalidad de Buenos Aires. En nuestra provincia la Municipalidad de General Alvear y Godoy Cruz han creado una Asesoría destinadas al cuidado de los intereses de los jóvenes.

Que si tenemos en cuenta estos antecedentes y la realidad que nos toca, se hace necesaria la creación de un ámbito que sirva además de órgano en el que se puedan descentralizar los programas que estas estructuras provinciales desarrollan.

Que un ejemplo de ello es contar con una estructura que permita implementar en el departamento, el programa Centro de Información Juvenil, por el que se presta la información de los jóvenes del departamento sin necesidad de trasladarse a la provincia, del mismo modo que lo hace la Asesoría de la Juventud de la provincia de Mendoza.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Crease en el ámbito de la Municipalidad de Tupungato el **CONSEJO DE LA JUVENTUD**, como estructura dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2): Serán funciones del Consejo de la Juventud:

- 1- Promover y ejecutar políticas integrales tendientes a dar participación a la juventud en actividades sociales, políticas y culturales relevantes en el Departamento.

- 2- Articular para la juventud, actividades de capacitación integral, mediante un proceso educativo armónico, responsable y comprometido, que permita influir en los destinos del Departamento.
- 3- Motivar a la promoción y al desarrollo de las actividades vocacionales que requiere la juventud, relacionadas con la cultura, las ciencias y las artes, como así también con aquellas que permitan un conocimiento veraz y profundo del pasado y presente del Departamento.
- 4- Intervenir en la organización de trabajos voluntarios con jóvenes de distintos sectores de la comunidad, tendientes a generar conductas solidarias en la sociedad.
- 5- Asesorar a las organizaciones de la comunidad interesadas en ser beneficiarias de los proyectos de orientación, capacitación y otros aspectos que necesita la juventud del Departamento.
- 6- Desarrollar todas aquellas actividades no enumeradas pero que sean conexas a su misión.
- 7- El Consejo de la Juventud dictará su propio reglamento.

ARTICULO 3): El Consejo de la Juventud estará formado por un (01) representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un (01) representante de cada partido con representación en el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato. En los casos detallados anteriormente, los representantes cumplirán con el requisito excluyente de ser mayores de edad y de no superar los 30 años de edad.-

ARTICULO 4): El Consejo Asesor estará integrado por un integrante de cada institución que desarrolle actividades para los jóvenes en el Departamento de Tupungato, un (01) representante de cada asociación estudiantil pertenecientes a las instituciones educativas emplazadas en el departamento y un (01) representante de cada distrito departamental. En todos casos detallados anteriormente, los representantes cumplirán con el requisito excluyente de ser mayores de edad y de no superar los 30 años de edad.

ARTICULO 5): El Consejo de la Juventud estará conformado por un presidente, el que será propuesto por el D. Ejecutivo Municipal y un vicepresidente y dos secretarios que serán repartidos entre los partidos con representación en el H.C.D.

ARTICULO 6): Será función del presidente del Consejo de juventud:

- 1- Presidir el Consejo de la Juventud.
- 2- Ser el nexo con el D. Ejecutivo Municipal.
- 3- Coordinar con el D. Ejecutivo Municipal las acciones que desarrolle el Consejo de la Juventud.

ARTICULO 7): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dése al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil ocho.


MARCELA C. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
SECRETARÍA DE TUPUNGATO
MESA DE ENTRADAS

Presentado: 25 / 08 / 08

Hora: 11:30 Expte. N°

Escrito de..... fs. con.....

Se Adjunta.....

Recibido por: 